



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

HIPÓDROMO CHILE - INDEPENDENCIA

DFZ-2025-2294-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Revisor	Felipe Loaiza A.	
Elaborado	Evelyn Fuentes D.	

MAYO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Hipódromo Chile - Independencia	
Región: Región Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Hipódromo Chile 1715, Independencia, Región Metropolitana.
Provincia: Santiago	
Comuna: Independencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Hipódromo Chile S.A.	RUT o RUN: 90.256.000-9
Domicilio titular: Av. Hipódromo Chile Nº 1715, Independencia, Región Metropolitana	Correo electrónico: contacto@hipodromochile.cl
	Teléfono: 56 222709200
Identificación representante(s) legal(es): Samuel Benavente Meza	RUT o RUN: 6.552.899-1
Domicilio representante(s) legal(es): Avenida Hipódromo Chile Nº1715 A, comuna de Independencia.	Correo electrónico: samuel@arenahipodromi.cl
	Teléfono: --



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146 DE 1997 del MINSEGPRES.

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Nº Denuncia	Región	Año
2107	XIII	2023
1539	XIII	2024
1541	XIII	2024
122	XIII	2025
177	XIII	2025
733	XIII	2025
734	XIII	2025
735	XIII	2025
737	XIII	2025
748	XIII	2025
766	XIII	2025
767	XIII	2025
769	XIII	2025
770	XIII	2025
772	XIII	2025
773	XIII	2025
774	XIII	2025
775	XIII	2025
789	XIII	2025
881	XIII	2025
891	XIII	2025
897	XIII	2025
898	XIII	2025
899	XIII	2025
1023	XIII	2025
1024	XIII	2025





4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas																																																
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> </tbody> </table>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona II	60	45																																							
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																																																	
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																																															
Zona II	60	45																																															
Hechos constatados	<p>En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, debido a los ruidos provenientes del Hipódromo Chile en la comuna de Independencia, con fecha 02 de mayo de 2025, desde las 19:20 horas, el equipo fiscalizador de la SMA, realizó cinco (5) mediciones del nivel de presión sonora, diurna y nocturna (Fotografías 1, 2 y 3), de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por evento masivo (Imagen 1) con música en vivo amplificada con sistema de refuerzo sonoro. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).</p> <p>Con base en los límites que se deben cumplir para la zona “C Renovación” de la comuna de Independencia (Figura 1), que permite uso del tipo residencial, equipamiento, área verde y espacio público (Figura 2), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, N°2 y N°3, se indica que existe superación en todos los residentes, tanto en periodo diurno como nocturno, según se observa en la Tabla 1:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1: Resultados medición SMA.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Nº Receptor</th> <th>NPC dB(A)</th> <th>Ruido de fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite dB(A)</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02-05-2025</td> <td>R1</td> <td>68</td> <td>NA</td> <td>Zona II</td> <td>Diurno</td> <td>60</td> <td>Supera</td> </tr> <tr> <td>02-05-2025</td> <td>R1</td> <td>70</td> <td>NA</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera</td> </tr> <tr> <td>02-05-2025</td> <td>R2</td> <td>71</td> <td>NA</td> <td>Zona II</td> <td>Diurno</td> <td>60</td> <td>Supera</td> </tr> <tr> <td>02-05-2025</td> <td>R2</td> <td>81</td> <td>NA</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera</td> </tr> <tr> <td>02-05-2025</td> <td>R3</td> <td>76</td> <td>NA</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera</td> </tr> </tbody> </table> <p>En acta de inspección del 02 de mayo de 2025, se solicitó la siguiente información: - Medidas adoptadas por la productora para mitigar el ruido durante el evento masivo “La Fiesta del Memo”, adjuntando respaldos.</p>	Fecha	Nº Receptor	NPC dB(A)	Ruido de fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	02-05-2025	R1	68	NA	Zona II	Diurno	60	Supera	02-05-2025	R1	70	NA	Zona II	Nocturno	45	Supera	02-05-2025	R2	71	NA	Zona II	Diurno	60	Supera	02-05-2025	R2	81	NA	Zona II	Nocturno	45	Supera	02-05-2025	R3	76	NA	Zona II	Nocturno	45	Supera
Fecha	Nº Receptor	NPC dB(A)	Ruido de fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado																																										
02-05-2025	R1	68	NA	Zona II	Diurno	60	Supera																																										
02-05-2025	R1	70	NA	Zona II	Nocturno	45	Supera																																										
02-05-2025	R2	71	NA	Zona II	Diurno	60	Supera																																										
02-05-2025	R2	81	NA	Zona II	Nocturno	45	Supera																																										
02-05-2025	R3	76	NA	Zona II	Nocturno	45	Supera																																										



	<p>- Antecedentes del o los representantes legales de Sociedad Hipódromo Chile S.A., que incluya nombre, Rut, teléfono, dirección y correo electrónico.</p> <p>Al respecto, la empresa Fridom Producciones Ltda., respondió el 12 de mayo de 2025 (Anexo 3), donde se señala que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las medidas de mitigación presentadas, buscaron reducir el ruido y mantener una base sonora en punto de control del sistema. Esto se habría implementado durante toda la jornada del evento, ósea desde las 14:00 a 00:00 horas. - Señala que no se impactará directamente en los edificios, y en acuerdo con la empresa proveedora del sonido Provetec, se cancelaron los 8 Sistemas 4 vías L' Acoustics K1, ubicados en la parte superior de los Clusters Colgados para su fin. Lo anterior significó que se trabajó con un 30% menos de lo normal. - Los parlantes fueron orientados hacia los costados, para cubrir perimetralmente al público, de manera de exigir menos el sistema desde su fuente (Imagen 2 y 3). - Se generó una supervisión constante en los alrededores del Hipódromo por parte de producción, con mediciones para controlar las excedencias de los 60 dB acordados en reunión con la Municipalidad. Al respecto, la productora no señala los detalles ni los resultados de las mediciones. - Se entregó un análisis predictivo digital de la cobertura de la presión sonora en el venue, poniendo énfasis en cubrir el recinto donde se concentra solamente el público. <p>Por su parte, la empresa Arena Hipódromo, respondió el 16 de mayo de 2025 (Anexo 4), donde señala que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Arena Hipódromo actúa como arrendador del recinto Hipódromo Chile para eventos, representada por Samuel Benavente Meza, Rut 6.552.899-1. Señala que ellos no realizan los eventos, ya que los arrendatarios son las productoras. -Arena Hipódromo se refiere al evento masivo del 2 de mayo de 2025 como la “Fiesta del memo” y la “Fiebre del memo”, no obstante, en los carteles compartidos por el Instagram que publicitó el evento (Imagen 1), se denomina el evento como “La Fiesta el Memo”, por lo tanto, cualquier referencia que se haga al evento, se nombrará de esa forma. <p>Para el evento “La Fiesta del Memo”, el recinto fue arrendado con el contrato suscrito con fecha 23 de enero de 2025, a través de la productora Promo Pro SpA. de Rut 77.475.326-5, representada por don Philip Brian Provoste Sarmiento, cédula nacional de identidad N° 18.151.165-6, domiciliado en calle Pajaritos 3195 oficina 1208, con el objeto de realizar su evento “La Fiesta del Memo. La información anterior, difiere de los datos entregado por la productora, en términos de nombre y Rut, por ejemplo, pero mantiene la misma dirección de sus oficinas.</p> <p>-Arena Hipódromo señala que para que los eventos se realicen de la mejor manera y que se efectúen las medidas de mitigación para vecinos y el medio ambiente, se han desarrollado una serie de documentos y acciones, correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normas de los eventos en Arena Hipódromo (Anexo 4). Este es entregado a las productoras junto con las cotizaciones, en donde se señala que se debe cumplir con las normas de sonido. • En el contrato del evento (Anexo 4), se señala que se debe cumplir con el sonido que establece la ley. • El 9 de abril de 2025, se firmó con el alcalde de la Municipalidad de Independencia, el “Protocolo de los eventos de Arena Hipódromo” (Anexo 4), con el objetivo de mantenerse alineados, y mantener las medidas de mitigación adecuadas para los vecinos y el medio ambiente. • Se realizan 2 reuniones pre-producción para cada evento, reforzando las normas. • En específico, para el caso del evento “La Fiesta del Memo”, se desarrollaron cuatro (4) mediciones de decibeles dentro y fuera del recinto, durante su desarrollo, cuyos resultados serían informados a la productora en caso de que estos arrojen resultados sobre los decibeles en los puntos controlados, para ser corregidos. Arena Hipódromo entregó pantallazos de una aplicación donde se registrarían los decibeles,
--	---



	<p>identificando el sector de medición (Anexo 4). Al respecto, no se entregan los detalles de la medición, como equipo utilizado, horario, ubicación, etc., cómo tampoco, los límites sobre los cuales, consideraron que se estaría sobre los decibeles.</p> <p>Señalaron que en caso de que el proveedor de sonido de la productora, no considerara las 2 advertencias para bajar el sonido a los niveles permitidos, se les aplica multa. Lo mismo ocurre, en caso de incumplimiento del horario del evento, superación de decibeles permitidos, dirigir las luces hacia edificios, o no desmontar dentro del plazo, con multas descontadas de la garantía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se entrega documento de Marcelo Urbina, ingeniero en sonido y responsable del diseño y operación del sistema de sonido en el evento “La Fiesta del Memo” que se desarrolló en el Hipódromo Chile. Al respecto se entregó la misma simulación entregada por la productora. • Arena Hipódromo señala que participó de todas las reuniones a las que fueron citados por la Delegación Presidencial, para la organización del evento. • Agregaron que cada evento que se ejecuta en Arena Hipódromo, cuenta con todos los permisos emitidos por la autoridad competente. <p>Al respecto, a pesar de las medidas implementadas tanto por la productora como por Arena Hipódromo, las mediciones de ruido arrojaron superación a los límites establecidos en la normativa de ruido D.S. N°38/11 MMA, en el lugar donde se ubican los receptores 1, 2 y 3, al momento de la medición.</p>
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA, generándose excedencias de 8 y 11 dB(A) en periodo diurno en la ubicación de los Receptores N°1 y N°2, y 25, 36 y 31 dB(A) en periodo nocturno en la ubicación de los Receptores N°1, N°2 y N°3, por parte de la Actividad de Esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.



Registros			
			
Fotografía 1.	Fecha: 02-05-2025	Fotografía 2.	Fecha: 02-05-2025
Descripción del medio de prueba: Medición de ruido en receptor N°1.		Descripción del medio de prueba: Medición de ruido en receptor N°3.	
			
Fotografía 3.	Fecha: 02-05-2025	Descripción del medio de prueba: Evento "La Fiesta del Memo", vista desde dormitorio del segundo piso en receptor N°2.	



Registros



Imagen 1.

Descripción del medio de prueba: Line Up del evento masivo "La Fiesta del Memo".

Fuente: <https://www.instagram.com/p/DHYz7uhuKwJ/>



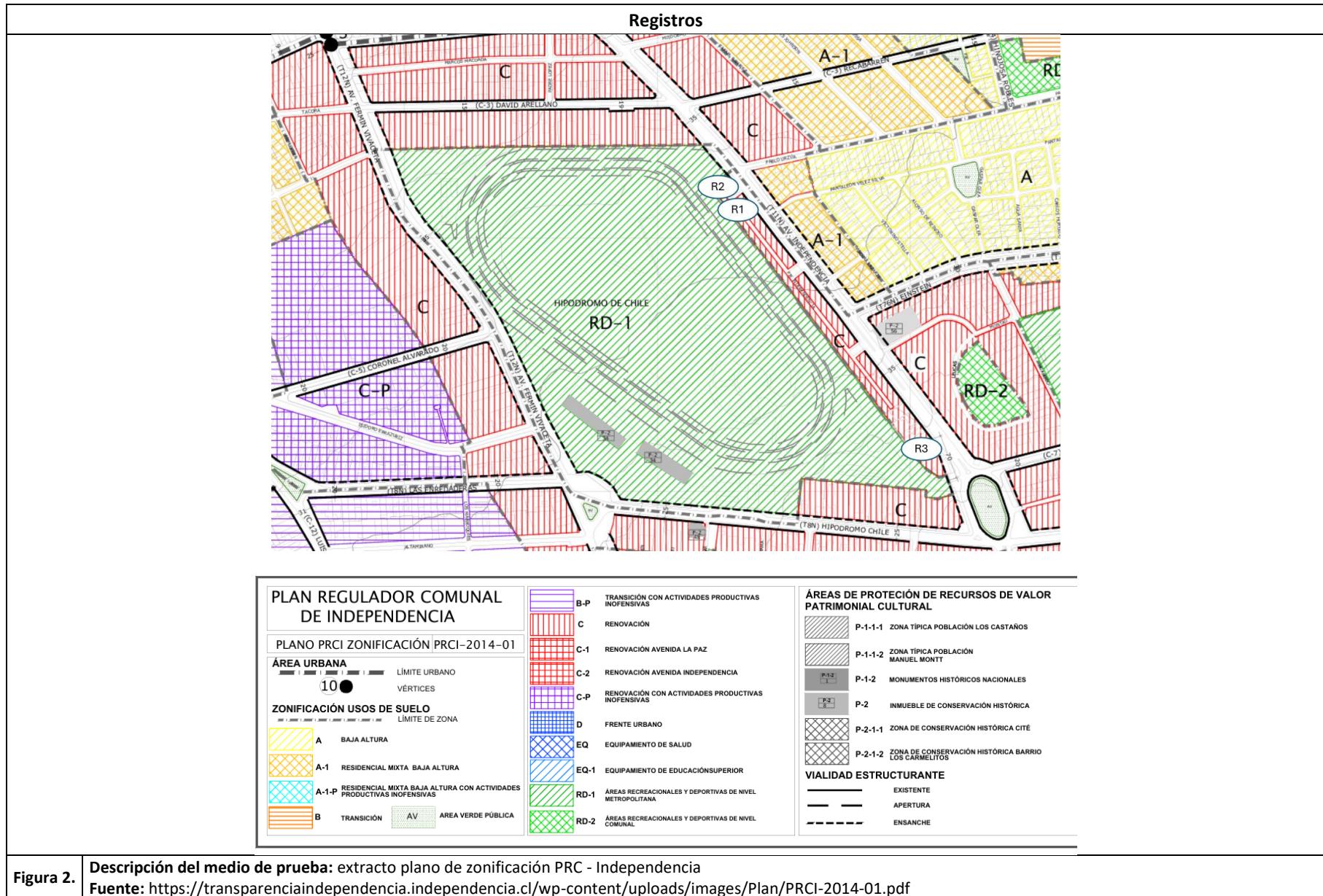


Figura 2. Descripción del medio de prueba: extracto plano de zonificación PRC - Independencia

Fuente: <https://transparenciaindependencia.independencia.cl/wp-content/uploads/images/Plan/PRCI-2014-01.pdf>



Registros		
ZONA "C" RENOVACIÓN		
USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Supermercado, Local comercial, Venta minorista de combustibles líquidos.
		Restaurante, Fuente de Soda, Bar, Salón de Té
		Centro de Servicio Automotor
	Culto y Cultura	Templo
USOS DE SUELO PERMITIDOS		
		Teatro, Cine, Sala de Reunión
		Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Casa de la Cultura
	Deporte	Centro Deportivo, Cancha, Multicancha, Gimnasio.
	Educación	Establecimientos de Enseñanza de todos los niveles, Sala cuna.
	Esparcimiento	Circo, Parque de Entretenimientos, Salón de Pool y Juegos de Salón, Piscina pública
	Salud	Policlínico, Consultorio, Posta, Centro médico, Centro de salud
	Seguridad	Unidad Policial, Cuartel de Bomberos
	Servicios	Servicios públicos y privados de todo tipo.
	Social	Sedes de todo tipo de organización social.
ÁREA VERDE		
ESPACIO PÚBLICO		
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS		

Figura 2. Descripción del medio de prueba: Extracto Ordenanza Local PRC – Independencia, Decreto Alcaldicio N°179/2014, donde se ubica Receptor 1, 2 y 3.
Fuente: <https://transparenciaindependencia.independencia.cl/wp-content/uploads/images/Plan/prc14.pdf>



Registros



Imagen 2.

Descripción del medio de prueba: Posición de parlantes en escenario de evento “La Fiesta del Memo”.

Fuente: Antecedentes entregador por Fridom Producciones Ltda. el 12 de mayo de 2025, en respuesta a acta de inspección.



Registros



Imagen 3.

Descripción del medio de prueba: Posición de parlantes en escenario de evento “La Fiesta del Memo”.

Fuente: Antecedentes entregador por Fridom Producciones Ltda. el 12 de mayo de 2025, en respuesta a acta de inspección.



5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección del 02 de mayo de 2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente
2	Ficha de Reporte Técnico
3	Carta Nº1/2025 de Fridom Producciones Ltda. del 12 de mayo de 2025, en respuesta a acta de inspección.
4	Carta de Arena Hipódromo del 16 de mayo de 2025, en respuesta al acta de inspección.

